

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.



SE SUSCRIBE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RUBOLLES rue d'Hauteville, núm. 13. EN LONDRES, MOONGATE STREET, núm. 35.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Estadística y Notariado.

Hmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. L. fecha de ayer, en que hace renuncia del cargo de Presidente de la comisión encargada de formular un proyecto de ley para el arreglo general de escribanos del Reino para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Julio próximo pasado, con motivo de tener que ausentarse de esta corte, á fin de atender al restablecimiento de su quebrantada salud y serle imposible por lo tanto continuar en su desempeño, se ha servido admitirle y satisfacer del cargo, laboriosidad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. L. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. D. Manuel María Jurado, Magistrado del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.

Siendo de absoluta necesidad el que se dé un eficaz impulso á los trabajos encomendados á la comisión encargada de formular un proyecto de ley de arreglo general de escribanos del Reino, creada por Real orden de 30 de Julio próximo pasado, y hallándose vacante el cargo de Presidente de la misma, con motivo de la renuncia que por el mal estado de su salud ha hecho D. Manuel María Jurado, la Reina (Q. D. G.), teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en V. S., se ha servido nombrarle para el citado cargo.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. D. Cirilo Alvarez y Martínez, Diputado á Cortes y Vocal de la antigua y actual comisión de Códigos.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. fecha de ayer, en que manifiesta la imposibilidad en que se encuentra de admitir el cargo de Presidente de la comisión encargada de formular un proyecto de ley de arreglo general de escribanos del reino, para el que fué nombrado por Real orden de 23 del actual, se ha servido acceder á sus deseos, y reservar del mismo conservando no obstante el de Vocal de la comisión en el que S. M. espera prestará sus acostumbrados buenos servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. D. Cirilo Alvarez y Martínez, Diputado á Cortes y Vocal de la antigua y actual comisión de Códigos.

Hallándose vacante el cargo de Presidente de la comisión encargada de formular un proyecto de ley para el arreglo general de escribanos del reino, creada por Real orden de 30 de Julio próximo pasado, con motivo de haberse relevado del mismo al Diputado á Cortes D. Cirilo Alvarez por el mal estado de su salud, la Reina (Q. D. G.), teniendo en cuenta las particulares circunstancias que en V. S. concurren, se ha servido nombrarle para el mismo cargo, esperando de su notoria actividad y celo por el buen servicio, que dará notable impulso á unos trabajos que gradua urgentísimos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1855.—Fuente Andrés.—Sr. D. José de Galvez Canero, Diputado á Cortes y Fiscal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que durante la ausencia del Mariscal de Campo D. José Macarben, Subsecretario del Ministerio de la Guerra, quede autorizado el Oficial primero del mismo, D. Matías Ceballos Escalera, para firmar las órdenes de puro trámite é instrucción y los traslados de las de resolución definitiva y circulares que yo firme.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1855.—O'Donnell.

El día 6 del corriente se presentó en la posesion de Aldovea, jurisdiccion del Real Sitio de San Fernando, una gavilla carlista cuyo origen se ignora, compuesta de nueve hombres montados y armados que se dirigieron hácia Anchuelo, llevándose presos los guardas, que en este punto pusieron en libertad. Sin perder un momento se tomaron las disposiciones convenientes para destruirla, y efectivamente á las tres y cuarto del día 8, la Guardia civil avisó y cargó, á la entrada del monte Auger, cerca de Avión, á los nueve facciosos, quedando cuatro muertos en el campo, dos prisioneros mal heridos, logrando salvarse los tres restantes que se arrojaron al río Tajo.

La faccion de Borges, en número de 20 hombres, ha aparecido sobre el Gras de Montes y bosque de Carleu, dos columnas emprendieron su persecucion, apoyadas por otra del regimiento de Astorga. El General Gobernador de Lérida salia el 6 de Argamont con la de su inmediato mando para realizar un movimiento combinado con las demas fuerzas.

El Capitan General de Andalucía, con fecha 5 del actual, participa á este Ministerio que desde el día 30 del mes anterior no habia fallecido ninguno de los individuos militares de la guarnicion de aquella capital de los que fueron atacados del cólera, sin exceptuar los que por la violencia de la enfermedad habian pasado al periodo álgido; añadiendo que tan feliz resultado se debia á la aplicacion del medicamento titulado 'Mistura inglesa', publicada ya en algunos periódicos, y que el profesor encargado de la asistencia de los enfermos militares indicados consideró muy conveniente para combatir la epidemia reinante.

La receta de dicho remedio, tal cual se manifiesta, la interpreto el facultativo expresado: dice así:

Receta para el cólera.

Acetato amoniacal y tintura alcohólica de opio, de cada cosa dos dracmas. Tintura amoniacal de Guayaco y creta preparada, de cada sustancia una dracma.

Eter sulfúrico, dracma y media. Menta piperita, medio scrúpulo. Jarabe simple, dos onzas, y mezclado todo se está usando la mistura en cantidad como de dos dracmas por dosis, repétida de 10 en 10 minutos, ó sea en intervalos de 15, de 20, ó de 30 y aun con intermicho de horas, segun el grado y firmeza de la reaccion. Tambien se aconseja dar una corta porcion de agua canana despues de cada toma. El acetato amoniacal usado en el establecimiento ha sido preparado con arreglo á la formula de la Farmacopea Española. Y la creta que se emplea en este mismo local es el carbonato de cal concocido con el nombre de tisa, convenientemente lavada y porfirizada.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Núm. 8.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Brigadier encargado del despacho de la Inspeccion de Carabineros lo que sigue:

Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) del escrito de V. S. de 22 del actual, con motivo de haberse presentado circular de 15 de Julio anterior sobre reunion de hojas de servicio de los Oficiales de reemplazo á los Capitanes

Generales á que correspondia la residencia ha de tener aplicacion al cuerpo de su interino cargo; y S. M., atendiendo á que en dicho instituto cuando los Oficiales pasan á la situacion de reemplazo, lejos de ser baja en las Comandancias, continuan dependiendo de ellas sin figurar en las nominas respectivas de las Capitánias Generales para cobro de sueldos, porque los perciben por las Comandancias á que están afectos donde deben hacer el servicio compatible con su situacion, segun el espíritu de la Real orden de 23 de Junio de 1843, y segun su historia militar, porque no dejan de pertenecer á las mismas, se ha dignado declarar al cuerpo de Carabineros, por su índole especial, excluido de las obligaciones impuestas en la citada resolucioin, objeto de la consulta.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1855.—El Oficial primero, Matias de Cavallos.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo prevenido en Real orden de 31 de Marzo de 1852 expedida por el Ministerio de Fomento, tendrá efecto el 28 del actual á las doce del día en la sala de Juntas el cuarto sorteo para la amortizacion, que debe

hacerse en el presente año, de 470 acciones de carreteras de las emitidas en 1.º de Abril de 1850, por valor de 30 millones de reales vellon, en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845. Con arreglo á lo prevenido en la referida Real orden se verificará este sorteo por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa. El pago del capital de las acciones que por suerte correspondan amortizar en el presente año, se verificará por la Tesoreria de la Direccion de la Deuda.

Madrid 7 de Setiembre de 1855.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general Presidente, Ruviano.

La Junta ha acordado que el 20 del actual, á las doce del día, se verifique en la Sala de la Presidencia el tercer sorteo para la amortizacion, que debe hacerse en el presente año, de 350 acciones de carreteras de las que existen en circulacion procedentes de la emision que por valor de 80 millones de reales vellon se hizo en 1.º de Abril de 1850 en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845. Este sorteo se hará, segun costumbre, por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa.

El pago del capital de las acciones que por la suerte correspondan amortizar en el presente año, se efectuará por la Tesoreria de la Direccion de la Deuda.

Madrid 7 de Setiembre de 1855.—El Secretario, Angel Fernandez de Heredia.—V. B.—El Director general Presidente, Ruviano.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 7 DE SETIEMBRE DE 1855.

Table with columns: ACTIVO, Pasivo, Reales vellon. Rows include Existencia en caja, En poder de comisionados, En obligaciones de bienes nacionales, etc.

Madrid 7 de Setiembre de 1855.—El Interventor general, Juan Storr.—V. B.—El Gobernador, Santillan.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

TRIBUNAL SUPREMO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia, y por via de recurso pende ante el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo, entre partes, de la una D. Juan Goucer y Marengo, Intendente militar jubilado, vecino de esta corte, y el doctor D. Angel Abad de Santiago, su abogado defensor, y de la otra la Administracion del Estado, defendida por mi Fiscal, sobre mejora de clasificacion de Goucer que se le hizo en Real orden de 16 de Diciembre de 1853:

Visto: el expediente gubernativo sobre clasificacion del mencionado Goucer, que con Real orden de 17 de Enero de 1854, autorizando la via contenciosa, se remitió al suprimido Consejo Real, de cuyo expediente resulta:

Que D. Juan Goucer y Marengo otorgó á servir en el Cuerpo de cuenta y razon de artillería, y despues continuó sus servicios en el de Administracion militar:

Que por Real orden de 15 de Julio de 1839 fué nombrado Intendente militar de segunda clase, destinándole á la Intendencia del ejército del Centro, que se hallaba vacante:

Que por otra de 15 de Enero de 1848 se le ascendió á Intendente militar de primera clase;

Y por Real orden de 17 de Octubre del mismo año se le declaró Intendente de ejército, en atencion á que habia desempeñado en campaña el empleo de Intendente militar en un ejército de operaciones, pero sin que esta declaracion pudiera tener aplicacion mas que en el caso de cesantia ó jubilacion del interesado:

Que en este concepto se le expidió Real título de Intendente de ejército, y despues, hallándose de Intendente militar del distrito de Castilla la Nueva, solicitó y obtuvo su jubilacion por Real orden de 4.º de Enero de 1853 con el haber que por clasificacion le correspondiese:

Que Goucer, acudió al efecto á la Junta de clases pasivas, y esta le reconoció 38 años y 12 dias de servicio, y señaló, sin perjuicio de la resolucioin final de este asunto, el haber de 28,800 rs. anuales, cuatro quintas partes de los 36,000 que disfrutaba como mayor sueldo señalado á su empleo de Intendente militar de primera clase por la ley de presupuestos de 21 de Enero de 1851 y á que se refiere la Real orden y planilla adjunta de 7 de Mayo siguiente, de la reorganizacion del Cuerpo administrativo del ejército:

Que elevado el expediente á consulta del Ministerio de Hacienda por Real orden de 16 de Diciembre de 1853, expedida de conformidad con el dictamen de la Direccion general de lo Contencioso, se confirmó el acuerdo de la Junta:

Visto el recurso que el Dr. Abad de Santiago interpuso ante el suprimido Consejo Real, solicitando se declarase á Goucer con derecho al haber de 40,000 rs., cuatro quintas partes del sueldo de 50,000 asignado al empleo de Intendente de ejército, que le fué reconocido por la citada Real orden de 17 de Octubre de 1848:

Visto el escrito de mi Fiscal en dicho Consejo extinguido, pidiendo que se declarase subsistente la Real orden de 16 de Diciembre de 1853:

Vistas las disposiciones generales que acerca de clases pasivas contiene la ley de 26 de Mayo de 1835, y especialmente la 16, cuyo literal contexto dice así: «Los sueldos de jubilados y cesantes serán proporcionados á los que disfrutaron como empleados efectivos, y á los años de servicios, con sujecion á reglamento, quedando desde luego abolidas las excepciones personales con la adopcion de esta regla.»

Vista la disposicioin 26 de la ley referida, cuyo tenor es el siguiente: «Para graduar el haber de los jubilados en las clases civiles servirá de base el sueldo del mayor empleo que hayan desempeñado en propiedad con nombramiento Real ó de las Cortes.»

Visto lo dispuesto en la instruccion sobre la Administracion militar de 12 de Enero de 1824 y el Real decreto de 17 de Julio de 1837, por el cual se reformó el Cuerpo administrativo del ejército, estableciéndose cuatro clases de que debia componerse en lo sucesivo, á saber: «Intendentes militares, Comisarios de Guerra, Oficiales de la Administracion militar y aspirantes; con extincioin de las antiguas de Intendentes de ejército y Comisarios ordenadores:

cer no desempeñó jamás el abolido empleo de Intendente de ejército, ni percibió el sueldo que antes de su supresioin tenia asignado dicho cargo:

Considerando que la pretension del recurrente se contraria al texto expreso de las disposiciones citadas, y al tenor y espíritu de la ley de 26 de Mayo de 1835, que concede á los empleados pasivos parte del mayor sueldo que disfrutaron en actividad, mas nunca un haber mayor que aquel, como Goucer solicita, sea cual fuese la suerte que haya cabido á sus compañeros, antes de publicarse el Real decreto de 28 de Diciembre de 1819, que fija las reglas á que la Junta de clases pasivas habia de atenerse en sus disposiciones:

Oido el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo en sesion á que asistieron D. Manuel María Jurado, Presidente accidental, D. Francisco Tames Hevia, D. Pascual Fernandez Baeza, D. Juan Becerra, D. José Bulnes y Solera, D. Manuel María Basualdo, D. Pelegrin José Saavedra y D. Santiago Aguiar y Mella:

Vengo en desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Goucer y Marengo contra lo resuelto en Real orden de 16 de Diciembre de 1853, y en mandar que esta sea cumplida y ejecutada como en ella se contiene.

Dado en San Lorenzo á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelvas.—Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto en el Tribunal Supremo Contencioso-administrativo por mi el Secretario, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal pleno, acordó que se lenga como resolucioin final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos: se notifique á las partes por cédula de Uguier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 1.º de Setiembre de 1855.—Anselmo Romeral.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas Oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with columns: Madrid, Tielme, Arganda, Alcobendas, Guadarrama, Getafe, San Sebastian de los Reyes, Alcala de Henares, Barajas, Torrejon de Ardoz. Rows include Invasidos del cólera-morbo, Muertos de los anteriormente invadidos, Curados.

Meco.

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 9 de Setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermeria del Hospital provisional de San Gerónimo, desde las ocho de la noche del día de ayer á igual hora del de hoy.

Table with columns: SEXOS, Entrados, Altos, Fallecidos, Existencia en el día, Muertos. Rows include Hombres, Mujeres, Total.

Madrid 9 de Setiembre de 1855.—El Presidente, Valentin Ferraz.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 9 DE SETIEMBRE DE 1855.

Table with columns: ESTADO DE LA ATMOSFERA, DIRECCION del viento, TEMPERATURA EN Grados, Barometro reducido á milímetros, HORAS, Calor máximo del día, Calor mínimo del día.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Agosto próximo pasado ha prestado el Monte 1,095,470 rs. á 3,786 personas: entre estas figu-

ran 1,997 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desahucado 3,311 partidas, y se ha reintegrado su Tesoreria de 1,053,060 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 30 y 31 del mismo por exceso del precio de sus tasas en 2,473 reales, cuya suma queda á disposicioin de sus dueños por espacio de diez años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Agosto del año próximo pasado de 1854, se venderán en pública subasta en los días 28 y 29 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposicioin tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 21 del actual.

Las operaciones del Monte son diarias, ménos en los días festivos: empeño de nueve á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el reintegro, pagando el 1.º por 100 por derecho de renovacion. Madrid 9 de Setiembre de 1855.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 8 de Setiembre de 1855.

Rs vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 862 individuos, de los cuales los 16 han sido nuevos imponentes. 50,563 Se han devuelto, á solicitud de 43 interesados. 32,822. 9

El Director de semana, José María Perez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Dicastillo (en Navarra) cuya asignacion consiste en 4,450 rs. vn. anuales, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes ante dicho Ayuntamiento, dentro del término de 30 días.

Pamplona 3 de Setiembre de 1855.—P. I. del G. El Secretario, Francisco de Borja de Vidarte.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

D. Celestino Baeza, Alcalde primero constitucional de esta ciudad de Segovia.

Habiéndose sacado á pública subasta los pastos de invierno veranero y agostadero de la dehesa de la Alcudia, han quedado rematados en las cantidades siguientes:

Quintos.

Table with columns: Sisonera, Guizarro, Pingano alto y Guzmanilla, La Cruz, Pingano bajo, Rio, Pizarro. Values in 4 columns.

Si alguna persona quiere hacer mejora en diezmo, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1853, por lo cual se recomienda la observancia del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 en sus artículos 102 á 109, acuda que se le admitirá; teniendo entendido que para que el que corresponde esta señal el martes 4 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana en las Casas consistoriales.

Segovia y Agosto 28 de 1855.—Celestino Baeza.—Casimiro Leonor. 2831—4

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALATAYUD.

Habiendo cesado las causas por las que el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad suspendió celebrar en su día la feria de costumbre de la provincia, ha acordado que aquella tenga lugar el día 30 de Setiembre de 1855, acuda que se le admitirá; teniendo entendido que para que el que corresponde esta señal el martes 4 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana en las Casas consistoriales.

Calatayud 27 de Agosto de 1855.—El Presidente, Salvador Vendez.—El Secretario, Antonio Pinilla. 2896—2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BORBOTO.

La Secretaria de Ayuntamiento de este lugar ha quedado vacante por fallecimiento del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 4,500 rs. anuales, satisfechos de los fondos comunes; los que aspiren á dicho cometido presentarán solicitudes, francas de porte, en esta Alcaldia, dentro de un mes, contado desde el día que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, pasado el citado plazo se procederá á su provision.

Borboto 30 de Agosto de 1855.—Por el Alcalde, Carlos Marco, Secretario interino.

SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR.

Hallándose vacante una plaza de alguacil en este juzgado, y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, se anuncia al público, segun lo acordado por decreto de hoy por S. S. el Sr. Juez de primera instancia, para que los aspirantes á la misma que reúnan los requisitos que se expresan en la citada Real orden, presenten, dentro del término de 10 días, sus instancias documentadas en esta Secretaria; en la inteligencia de que trascurrido se procederá por S. S. á nombrar al que resulte ser mas merecedor.

Colmenar 1.º de Setiembre de 1855.—El escribano secretario del juzgado, José Gutierrez Guiso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Acordada por la Direccion general de Rentas estancadas la supresion del Alfoli de la Higuera, se ha constituido en esta capital un depósito de la sal medicinal conocida con aquel nombre, y se vende en los almacenes de la Hacienda pública á precio de 40 rs. arroba y 14 mrs. la libra.

Albacete 7 de Setiembre de 1855.—José María de Azúa.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DÍA.

MADRID.

En virtud providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Subasta para el día 8 de Octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte ante el Sr. Juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia y escribano de D. Bernardo Diaz de Antioñana.

Beneficencia.

Número 12 del registro.—Una casa sita en la calle de Cebaleros de esta corte, señalada con el núm. 9 antiguo, 12 moderno de la manzana 66, que pertenecio al Hospital general de la misma. Su linea de fachada mide 24 pies 38 centímetros; la medianera de la derecha 76 pies 8 centímetros.

mos; la medianería de la izquierda los mismos 76 pies 8 centímetros, y la del testero, que es la que cierra el sitio, con 21 pies 91 centímetros, cuyo perimetro, terminado como queda expresado, forma un trapecio que, medido geométricamente, comprende un superficie de 8882 pies 30 centímetros. Consta de planta baja con un cuarto exterior y otro mas pequeño interior, patio y portal con dos escaleras, una que conduce a un cuarto principal exterior, y la otra en el patio para dos pequeños cuartos principales interiores; su construcción es antigua, y se encuentra bastante deteriorada, consistiendo en vaciado de zanjas para los cimientos, mazonadas de piedras de varias clases y ladrillo, y el resto de la fachada y de algunas traveseras y medianerías, son de mampostería, casote y tierra, y el resto casi como los tabiques sencillos, son todos entramados y tabicados a su grueso correspondiente con casote, ladrillo, adobe y guarnecido con yeso: suelos forjados a bovedilla, soldados con rasilla y baldosa; armaduras tablas y tejadas convenientemente; puertas y ventanas de distintas clases, de carpintería y vidrieras con sus vidrios, todo con sus herrajes: fogones, campanas y cañones de chimenea para la salida de los humos en algunos cuartos: comun, bajadas y atarjes que conducen al pozo de aguas inundadas; pozo de aguas claras situado en el patio; empedrado el patio, y el portal enlucido de piedra berroqueña, jambas, dintel y batiente en la puerta de entrada, con lo demás que en si contiene; tasada en 44,137 rs. vn., y capitalizada por la renta de 2,040 rs. que produce en 43,900 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por aluambro y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras se indemnizará al comprador.

Núm. 16 del registro.—Una casa, sita en la Carrera de San Francisco de esta corte, señalada con los números 3 antiguo, 14 moderno, de la manzana 122, que perteneció a la Hospital general de la misma. Su línea de fachada mide 29 pies 50 centímetros; la medianería de la derecha se interna primeramente con una línea de 63 pies 50 centímetros, en cuyo punto forma un ángulo recto con otra que ensancha el sitio 19 pies 73 centímetros; en este extremo se interna nuevamente al fondo hasta encontrar a la del testero con 35 pies 23 centímetros de línea; la medianería de la izquierda forma ángulo recto con la fachada, y se interna con una sola línea que mide 97 pies 58 centímetros, hasta encontrar a la del testero, que es la que cierra el sitio, con 46 pies 50 centímetros, cuyo perimetro, terminado según queda expresado con sujeción a los ángulos que forman el encuentro de unas líneas con otras, resulta un exágono irregular, que medido geométricamente, comprende un superficie de 3,423 pies 62 centímetros. Consta de planta de sótanos, baja, principal, segunda interior y de bohordillas, distribuida la primera en varios sótanos y sibi-les; la planta baja se compone de un cuarto exterior, patio y varias habitaciones interiores, portal y escalera que conduce al principal, distribuido en un solo cuarto con dos escaleras interiores, una que va al piso bajo y otra a dos pisos superiores interiores y bohordillas, y ultimamente otro piso segundo aborollado en las primeras crugias. Su construcción es antigua, y consiste en lo substancial, en el vaciado de cuevas, sibi-les y zanjas, compuesta la primera con cetas de mampostería y ladrillo, y cubiertas con techos forjados a bovedilla, y las segundas mazonadas con mampostería, sobre cuyos cimientos continúan sus fábricas con igual construcción, en el vaciado de la fachada, y el resto de la fábrica mixta; las medianerías y traveseras, son de casote de tierra y ladrillo, y la mayor parte, como asimismo los tabiques sencillos, son de fábrica entramada y tabicada a su grueso correspondiente con casote, adobe y ladrillo, y guarnecido con yeso; suelos forjados a bovedilla, y algunos a ciclo raso enlucido, soldados sus pavimentos con rasilla y baldosa; armaduras tablas y tejadas convenientemente; cornisa de fábrica en la fachada, y alero ordinario de madera en el patio con canchales, soleras y verdaderos de hoja de lata; puertas, ventanas y vidrieras de distintas clases, de carpintería de taller, y vidrios en las últimas, todo con sus correspondientes herrajes; balcones y rejas de fierro en los huecos interiores y exteriores, fogones, campanas y cañones de chimenea para las salidas de los humos en sus respectivas cocinas; comun, bajadas y atarjes que conducen al pozo de aguas inundadas; empedrado de portal y patio; jambas, dintel y batiente de piedra berroqueña en la puerta del portal; pozo de aguas claras sin vestir, situado en el patio, y losas de acera en su línea de fachada, con lo demás que en si contiene; tasada en 109,575 rs. vn., y capitalizada por la renta de 5,680 rs., que produce en 127,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubran dicha cantidad.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por aluambro y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 29 del registro.—Una casa en el calle de las Infantas de esta corte, señalada con el núm. 26 moderno, 17 antiguo, de la manzana 301, que perteneció al Hospital general de la misma; su línea de fachada mide 31 pies, la medianería de la derecha 87 1/2, la de la izquierda 88 1/2, y finalmente la del testero que cierra el sitio mide 307 1/2 pies. Esta finca comprende un cuadrilitero irregular que comprende una superficie de 2,709 pies cuadrados. Consta de un pequeño patio, planta baja, principal, segunda y bohordillas, distribuidas la baja en portal, techos y habitaciones interiores, y la principal y segunda, cada una de ellas en una sola habitación. Su material construcción consiste en vaciados y mazonados de zanjas de cimientos, vaciado del sibil revestido de fábrica, cantería en la fachada, fábricas de ladrillo en la misma y en otros puntos, entramados de diferentes marcos, papiales de tierra, suelos forjados a bovedilla y ciclo raso, soldados de rasilla y baldosa comun, tabicados, guarnecidos y blanqueos, tabiques divisorios, armadura tablada y tejada, alero comun con canchales y verdaderos de plomo, escalera de ida y vuelta, carpintería de taller en puertas, ventanas y vidrieras con sus vidrios y herrajes correspondientes, revoco y pintado exterior e interior, fierro en rejas y balcones, patio con empotrado, pozo de aguas inundadas con brocal de piedra, obras de policía, y las demás partes que constituyen esta finca: tasada en 236,142 rs. vn., y capitalizada por la renta de 7,287 rs., que produce en 463,957 rs. 17 ms.; y ascendiendo su tasación a la expresada cantidad de 226,142 rs. vn., se saca a subasta por esta suma.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por aluambro y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 29 del registro.—Una casa en el calle de las Infantas de esta corte, señalada con el núm. 26 moderno, 17 antiguo, de la manzana 301, que perteneció al Hospital general de la misma; su línea de fachada mide 31 pies, la medianería de la derecha 87 1/2, la de la izquierda 88 1/2, y finalmente la del testero que cierra el sitio mide 307 1/2 pies. Esta finca comprende un cuadrilitero irregular que comprende una superficie de 2,709 pies cuadrados. Consta de un pequeño patio, planta baja, principal, segunda y bohordillas, distribuidas la baja en portal, techos y habitaciones interiores, y la principal y segunda, cada una de ellas en una sola habitación. Su material construcción consiste en vaciados y mazonados de zanjas de cimientos, vaciado del sibil revestido de fábrica, cantería en la fachada, fábricas de ladrillo en la misma y en otros puntos, entramados de diferentes marcos, papiales de tierra, suelos forjados a bovedilla y ciclo raso, soldados de rasilla y baldosa comun, tabicados, guarnecidos y blanqueos, tabiques divisorios, armadura tablada y tejada, alero comun con canchales y verdaderos de plomo, escalera de ida y vuelta, carpintería de taller en puertas, ventanas y vidrieras con sus vidrios y herrajes correspondientes, revoco y pintado exterior e interior, fierro en rejas y balcones, patio con empotrado, pozo de aguas inundadas con brocal de piedra, obras de policía, y las demás partes que constituyen esta finca: tasada en 236,142 rs. vn., y capitalizada por la renta de 7,287 rs., que produce en 463,957 rs. 17 ms.; y ascendiendo su tasación a la expresada cantidad de 226,142 rs. vn., se saca a subasta por esta suma.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por aluambro y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 29 del registro.—Una casa en el calle de las Infantas de esta corte, señalada con el núm. 26 moderno, 17 antiguo, de la manzana 301, que perteneció al Hospital general de la misma; su línea de fachada mide 31 pies, la medianería de la derecha 87 1/2, la de la izquierda 88 1/2, y finalmente la del testero que cierra el sitio mide 307 1/2 pies. Esta finca comprende un cuadrilitero irregular que comprende una superficie de 2,709 pies cuadrados. Consta de un pequeño patio, planta baja, principal, segunda y bohordillas, distribuidas la baja en portal, techos y habitaciones interiores, y la principal y segunda, cada una de ellas en una sola habitación. Su material construcción consiste en vaciados y mazonados de zanjas de cimientos, vaciado del sibil revestido de fábrica, cantería en la fachada, fábricas de ladrillo en la misma y en otros puntos, entramados de diferentes marcos, papiales de tierra, suelos forjados a bovedilla y ciclo raso, soldados de rasilla y baldosa comun, tabicados, guarnecidos y blanqueos, tabiques divisorios, armadura tablada y tejada, alero comun con canchales y verdaderos de plomo, escalera de ida y vuelta, carpintería de taller en puertas, ventanas y vidrieras con sus vidrios y herrajes correspondientes, revoco y pintado exterior e interior, fierro en rejas y balcones, patio con empotrado, pozo de aguas inundadas con brocal de piedra, obras de policía, y las demás partes que constituyen esta finca: tasada en 236,142 rs. vn., y capitalizada por la renta de 7,287 rs., que produce en 463,957 rs. 17 ms.; y ascendiendo su tasación a la expresada cantidad de 226,142 rs. vn., se saca a subasta por esta suma.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por aluambro y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 29 del registro.—Una casa en el calle de las Infantas de esta corte, señalada con el núm. 26 moderno, 17 antiguo, de la manzana 301, que perteneció al Hospital general de la misma; su línea de fachada mide 31 pies, la medianería de la derecha 87 1/2, la de la izquierda 88 1/2, y finalmente la del testero que cierra el sitio mide 307 1/2 pies. Esta finca comprende un cuadrilitero irregular que comprende una superficie de 2,709 pies cuadrados. Consta de un pequeño patio, planta baja, principal, segunda y bohordillas, distribuidas la baja en portal, techos y habitaciones interiores, y la principal y segunda, cada una de ellas en una sola habitación. Su material construcción consiste en vaciados y mazonados de zanjas de cimientos, vaciado del sibil revestido de fábrica, cantería en la fachada, fábricas de ladrillo en la misma y en otros puntos, entramados de diferentes marcos, papiales de tierra, suelos forjados a bovedilla y ciclo raso, soldados de rasilla y baldosa comun, tabicados, guarnecidos y blanqueos, tabiques divisorios, armadura tablada y tejada, alero comun con canchales y verdaderos de plomo, escalera de ida y vuelta, carpintería de taller en puertas, ventanas y vidrieras con sus vidrios y herrajes correspondientes, revoco y pintado exterior e interior, fierro en rejas y balcones, patio con empotrado, pozo de aguas inundadas con brocal de piedra, obras de policía, y las demás partes que constituyen esta finca: tasada en 236,142 rs. vn., y capitalizada por la renta de 7,287 rs., que produce en 463,957 rs. 17 ms.; y ascendiendo su tasación a la expresada cantidad de 226,142 rs. vn., se saca a subasta por esta suma.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por aluambro y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 29 del registro.—Una casa en el calle de las Infantas de esta corte, señalada con el núm. 26 moderno, 17 antiguo, de la manzana 301, que perteneció al Hospital general de la misma; su línea de fachada mide 31 pies, la medianería de la derecha 87 1/2, la de la izquierda 88 1/2, y finalmente la del testero que cierra el sitio mide 307 1/2 pies. Esta finca comprende un cuadrilitero irregular que comprende una superficie de 2,709 pies cuadrados. Consta de un pequeño patio, planta baja, principal, segunda y bohordillas, distribuidas la baja en portal, techos y habitaciones interiores, y la principal y segunda, cada una de ellas en una sola habitación. Su material construcción consiste en vaciados y mazonados de zanjas de cimientos, vaciado del sibil revestido de fábrica, cantería en la fachada, fábricas de ladrillo en la misma y en otros puntos, entramados de diferentes marcos, papiales de tierra, suelos forjados a bovedilla y ciclo raso, soldados de rasilla y baldosa comun, tabicados, guarnecidos y blanqueos, tabiques divisorios, armadura tablada y tejada, alero comun con canchales y verdaderos de plomo, escalera de ida y vuelta, carpintería de taller en puertas, ventanas y vidrieras con sus vidrios y herrajes correspondientes, revoco y pintado exterior e interior, fierro en rejas y balcones, patio con empotrado, pozo de aguas inundadas con brocal de piedra, obras de policía, y las demás partes que constituyen esta finca: tasada en 236,142 rs. vn., y capitalizada por la renta de 7,287 rs., que produce en 463,957 rs. 17 ms.; y ascendiendo su tasación a la expresada cantidad de 226,142 rs. vn., se saca a subasta por esta suma.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por aluambro y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 29 del registro.—Una casa en el calle de las Infantas de esta corte, señalada con el núm. 26 moderno, 17 antiguo, de la manzana 301, que perteneció al Hospital general de la misma; su línea de fachada mide 31 pies, la medianería de la derecha 87 1/2, la de la izquierda 88 1/2, y finalmente la del testero que cierra el sitio mide 307 1/2 pies. Esta finca comprende un cuadrilitero irregular que comprende una superficie de 2,709 pies cuadrados. Consta de un pequeño patio, planta baja, principal, segunda y bohordillas, distribuidas la baja en portal, techos y habitaciones interiores, y la principal y segunda, cada una de ellas en una sola habitación. Su material construcción consiste en vaciados y mazonados de zanjas de cimientos, vaciado del sibil revestido de fábrica, cantería en la fachada, fábricas de ladrillo en la misma y en otros puntos, entramados de diferentes marcos, papiales de tierra, suelos forjados a bovedilla y ciclo raso, soldados de rasilla y baldosa comun, tabicados, guarnecidos y blanqueos, tabiques divisorios, armadura tablada y tejada, alero comun con canchales y verdaderos de plomo, escalera de ida y vuelta, carpintería de taller en puertas, ventanas y vidrieras con sus vidrios y herrajes correspondientes, revoco y pintado exterior e interior, fierro en rejas y balcones, patio con empotrado, pozo de aguas inundadas con brocal de piedra, obras de policía, y las demás partes que constituyen esta finca: tasada en 236,142 rs. vn., y capitalizada por la renta de 7,287 rs., que produce en 463,957 rs. 17 ms.; y ascendiendo su tasación a la expresada cantidad de 226,142 rs. vn., se saca a subasta por esta suma.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs., al 3 por 100 anual, por aluambro y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 6 de Octubre de 1855, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salas y escribano D. José García Varela, y tendrá efecto de doce a una de la tarde en las Casas consistoriales de esta corte. Clero. Número 6 del inventario.—Una parte de la heredad de tierras, que en término de esta ciudad se conoce y marca en el inventario con el título de Río Moscos, perteneciente al Cabildo catedral de esta santa iglesia, la cual habra Isac Miranzo, pagando por ella para el día 15 de Agosto de cada año, 58 fanegas, 4 celemines de trigo bueno, que valorado a 31 rs. fanega con arreglo al decenio aprobado por el Sr. Gobernador, y unidos 151 rs. 23 ms. vn. de los pastos, componen un total de 4,959 rs. 23 ms., que capitalizados con arreglo a instrucción, deducido el 10 por 100, asciende esta parte de heredad a 43,273 rs. 46 ms. v. l. Núm. 6 del inventario.—Otra parte de la misma heredad, que labra José Cañas, y paga para el día 15 de Agosto de cada año 46 fanegas, 8 celemines de trigo bueno, que valorado a 31 rs. fanega con arreglo al decenio aprobado por el Sr. Gobernador, y unidos 43 rs. 12 ms. de los pastos, hace un total de 560 rs., que capitalizados con arreglo a instrucción, deducido el 10 por 100, asciende esta parte de la heredad a 40,080 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. Núm. 6 del inventario.—Otra parte de la misma heredad, que labra Tomás Torrijos, y paga para el día 15 de Agosto de cada año 25 fanegas de trigo, que valorado a 31 rs. fanega con arreglo al decenio aprobado por el Sr. Gobernador, y unidos 65 rs. de los pastos, componen un total de 810 rs., que capitalizados con arreglo a instrucción, deducido el 10 por 100, asciende esta parte de la heredad a 43,120 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. Núm. 7 del inventario.—Una heredad de tierras, titulada la Grillera, término de esta ciudad, que perteneció al Cabildo catedral de esta santa iglesia, por la que pagan Valentín Pérez Montero y compañeros 600 rs en metálico para el día 15 de Agosto de cada año, y capitalizados con arreglo a instrucción, deducido el 10 por 100, asciende a 40,800 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cuenca 31 de Agosto de 1855.—El Comisionado de ventas, Plácido Antonio Martínez Falero.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de este año.

SUSPENSIONES.

Por acuerdo de la Dirección general de ventas de Bienes nacionales se suspende la subasta anunciada para el día 10 del corriente de las 19 fincas de tierra y una casa enclavadas en el término de Barbadoillo, provincia de Salamanca, núm. 9 del inventario, procedentes de la Real capilla de San Marcos, bajo el tipo de 17,965 rs. vn. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Por acuerdo de la Dirección general de ventas de Bienes nacionales se suspende la subasta de varias tierras en término de Palacios del Arzobispo, procedentes de la Real capilla de San Marcos, de la ciudad de Salamanca, número 14 del inventario, anunciadas para el 10 del corriente, bajo el tipo de 19,656 rs. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores.

Por acuerdo de la Dirección general de ventas de Bienes nacionales se suspende la subasta anunciada para el 10 del corriente de las tierras procedentes de la Real capilla de San Marcos de la ciudad de Salamanca, capitalizadas en 15,358 rs. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 7 de Setiembre de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Valentín Pomst, capataz que ha sido en el establecimiento penal de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días se presente en este juzgado a prestar declaración en causa criminal. Dado en Alcalá de Henares, 4.º de Setiembre de 1855.—Luis de Angulo.—Por mandado de S. S., Mariano Martín.

D. Bernardo Miguel y Torregrosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Villena y su partido Jc. Por este edicto se cita, llama y emplazo con término de 30 días a los que se crean tener derecho a los bienes que dotan la capellanía de Santa Cruz, fundada por José Morales en la parroquia de Colatuga de esta ciudad, bajo la invocación de Jesús Nazareno, para que deduzcan en este juzgado dentro de dicho término, por la escritura del referendario; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en los autos a instancia de José María Morales, viuda de José Amorós, de esta naturaleza y vecindad, sobre declaración de propiedad de los expresados bienes.

Dado en Villena a 19 de Junio de 1855.—Bernardo Miguel.—Por su mandado, Sebastián García. 2918

Doctor D. Manuel Pérez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Medico de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto, y término de nueve días, a Manuel Minguéz y Julio López, para que en el mismo comparezcan en este juzgado de mi cargo a responder a los que les refieren en la causa que se les sigue por muerte de Andres Oliver y Vallés; en la que capitalizados con arreglo a instrucción, deducido el 10 por 100, asciende esta parte de la heredad a 43,120 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

Dado en Madrid a 4 de Setiembre de 1855.—Manuel Pérez y Diego.—Por mandado de S. S., Pedro Lopez. 2959

D. Evaristo Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Castellote, y su partido judicial Jc. Por el presente se cita, llama y emplazo por primer edicto y pregon a Pascual Juve y Contel, natural y vecino de Zorita, Matías Quilez y Serrano, que lo es de Montañana, y José Moles y Mateo, de Molinos, reos ausentes, contra quienes estoy procediendo criminalmente sobre haberse fugado de las cárceles nacionales de esta cabeza de partido en la mañana del día 17 de Julio próximo pasado, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación o inserción de este edicto en la Gaceta se presenten en las referidas cárceles (de rejas adentro); y que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en estrados hasta sentencia definitiva.

Y para que llegue a su noticia, é ignorancia alegar no puedan, se manda insertar el presente en la Gaceta de Madrid. Dado en la villa de Castellote a 27 de Agosto de 1855.—Evaristo Lopez.—Por su mandado, Juan Fernandez Garcia. 2960

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastián. Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Bautista Oteiza, vecino que ha sido de esta ciudad, para que en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado a responder y defenderse de los cargos que el resultado de la causa criminal que se sigue en este juzgado sobre los delitos ocurridos en esta ciudad en las noches del 5 y 6 del presente mes; apercibido que de no hacerlo, transcurrido dicho término, se declarará contumaz y rebelde, continuándose las actuaciones por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Sebastián a 30 de Agosto de 1855.—Manuel Ostolaza.—Por su mandado, Joaquín Elzagué. 2963

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir a hacer sus proposiciones a los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 8 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

Las suscripciones voluntarias a la emisión de billetes del Tesoro en esta provincia llega ya a la considerable suma de tres millones cincuenta y tantos mil reales; es muy probable que en los 15 días de próroga que a este efecto se han concedido, se complete el cupo señalado a estos billetes, utilizando así las ventajas que ofrece el pago voluntario. El domingo anterior tuvo efecto la elección de Oficiales en las compañías de la Milicia Nacional que con arreglo a la ley debían renovarse. En este acto reinó la mayor cordialidad entre los individuos que componen aquella benemérita institución, reayendo la elección en personas que por sus honrosos antecedentes y su adhesión al actual orden de cosas continuaron, como sus dignos antecesores, siendo una garantía cierta de orden y de libertad. (Del correspondiente de la Gaceta.)

BARCELONA 6 de Setiembre.—Quince millones ochocientos mil reales son los que hasta el día hoy recogidos para cubrir el anticipo voluntario de 230 millones. Poca es la cantidad que falta recaudar para cubrir el cupo, y es de esperar que se apresurarán los contribuyentes a satisfacer sus cuotas en los días que faltan hasta el 13 del corriente, que será cuando terminará la próroga que se ha servido conceder nuevamente el Gobierno de S. M. —Nuestras correspondencias de la montaña vienen hoy desprovistas de interes. Nada se sabe de los Tristany que han vuelto a desaparecer, dispersándose acaso después de haber dado el golpe en Balesarey, de que ayer dimos cuenta. (Corona de Aragón.)

MÁLAGA 6 de Setiembre.—El estado sanitario de esta capital sigue con leve diferencia en el mismo grado que los días anteriores. Aunque el número de defunciones excede algo de las que de ordinario ocurren en completa salud, son muy raros los casos que se verifican de la enfermedad del cólera. De ocho que tuvieron lugar ayer, solo tres fueron procedentes de dicha enfermedad. Hoy hasta las nueve de la noche han fallecido diez, y entre ellos siete niños.

El nuevo Gobernador militar de esta provincia, Sr. Moló, ha legado hoy a esta capital y tomado posesión de su destino. (Del correspondiente de la Gaceta.)

ORENSE 6 de Setiembre.—Continuamos disfrutando con tranquilidad de los pueblos que en esta provincia han sido atacados del cólera se están poniendo en ejecución las precauciones sanitarias más convenientes por la comisión mandada por este gobierno para recogerlos. El pensamiento de salir a visitar la provincia que dicho jefe tenía, lo ha detenido porque, amenazada la capital y atacados diversos pueblos muy distantes entre si, no ha creído prudente abandonar su posición central para poder atender a la vez a todos los puntos de los puntos oportunos.

Por medio del Boletín oficial ha recordado a los Alcaldes, Juntas de sanidad y demás encargados de cuidar por la conservación de la salud pública, ciertas disposiciones rigen sobre el particular, y les ha comunicado prevenciones terminantes para que se observen en toda la provincia las medidas higiénicas que tan recomendadas les están.

El anticipo voluntario está obteniendo en esta provincia un resultado muy satisfactorio. Hasta el día se ha recaudado la suma de 3,456,605 rs., dos terceros partes del cupo que le ha correspondido. Este resultado es tanto mas maravilloso si se atiende al estado miserable en que se halla este pais por efecto de las pérdidas anteriores de sus cosechas, y mas principalmente en el actual, en que la del vino, que es la mas importante, puede asegurarse sin temor de ser desmentido que la mayor parte de los cosecheros no recolectaron lo bastante a sufragar los gastos de labor y demás.

Este Gobernador, ocupado incesantemente en beneficio de la provincia, ha llevado a la Diputación provincial el proyecto de reducir los Ayuntamientos rurales de la misma, y esta corporación lo ha aceptado, porque no puede desconocer que es una mejora reclamada por la opinión pública, atendiendo a las condiciones especiales que tiene la población en este pais.

Asimismo lo comprendió la Junta salvadora de la revolución de Julio. (Id.)

TERUEL 6 de Setiembre.—La tranquilidad no se ha alterado en esta capital ni en los demás pueblos de la provincia, y el espíritu público continúa en buen sentido. El estado sanitario de esta provincia, que ya se ha mejorado según parte anterior, 920. Invasidos desde el parte anterior, 630. Curados desde el parte anterior, 560. Fallecidos desde el parte anterior, 208. Quedan existentes en este día, 890. (Id.)

TOLEDO 8 de Setiembre.—La villa de Tembleque acaba de sufrir una epidemia de una espantosa



zónosele que aun haya poetas y hasta filósofos que vean en el estado salvaje la mayor ventura del hombre, a pesar de ser dudoso que, sin el auxilio mutuo de la sociedad...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura, asienta que se ha de clamado muy injustamente contra la propensión de los primeros colonos a llevarlo todo a sangre y fuego...

Ni la pueril vanidad estimula al Sr. Varnhagen a trazar este rasgo, ni el nimio escrúpulo de no herir susceptibilidades, ni el fácil empeño de redondear un periodo; antes bien se deriva de muy otra causa, y por tanto, lejos de pecar de superficialidad mezquina, respaldada por la gran trascendencia...

Es plantita con tallos algoonosos, a trechos ondeados, de uno a dos pies de altos y con cuatro espigas, o como se dice vulgarmente cuadradas, de los cuales nacen las hojas dos a dos, pero una frente a otra, y las dos de abajo cruzadas con las dos de encima...

En la parte de la historia que trata del Sr. Varnhagen, se encuentran las mismas virtudes que se encuentran en el Sr. Varnhagen en ideas con un español muy ilustre y de tanta autoridad entre los doctos como A. Pedro Rodríguez Campanoñas...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

gmos degradados, cuando los portugueses, perversos moralmente por tantas fortunas, no eran lo que en el siglo antecedente; cuando habia desaparecido el espíritu caballeresco, y por tanto el desinterés, la buena fe y la amonición de gloria...

Con la importancia de esta obra, apoyada en tan numerosos y auténticos datos, y escrita con superior inteligencia, adquiere un nuevo título a la estimación grande que la habido siempre al Instituto Histórico Brasileño...

Es planta con tallos algoonosos, a trechos ondeados, de uno a dos pies de altos y con cuatro espigas, o como se dice vulgarmente cuadradas...

En la parte de la historia que trata del Sr. Varnhagen, se encuentran las mismas virtudes que se encuentran en el Sr. Varnhagen en ideas con un español muy ilustre...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Si los textos citados no se creyeren suficientes por algunos, y todavía desearan saber más de las virtudes de la Menta, bodaria ser que lean la disertación 140, que en las Annotaciones Academicæ Caroli à Linnæo, impresas en 1767 en Stockholm, lleva por título Mentha ussu, y la Epistola de natura et virtutibus menthe, por D. André (A.), Dordrecht, 1668...

Propiedades medicas del Mastranzo, cuales se leen en las obras de los médicos y naturalistas contemporáneos. Pertenece esta planta, segun los botánicos, al grupo de las compositas con la flor de verticilados...

VARIEDADES.

BREVE HISTORIA

DEL MASTRANZO, Y NOTICIAS VARIAS SOBRE EL COLERA-MORBO, POR EL DOCTOR D. MANUEL MARIA JOSÉ DE GALDO, CATEDRÁTICO DE HISTORIA NATURAL EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Es planta con tallos algoonosos, a trechos ondeados, de uno a dos pies de altos y con cuatro espigas, o como se dice vulgarmente cuadradas, de los cuales nacen las hojas dos a dos...

En la parte de la historia que trata del Sr. Varnhagen, se encuentran las mismas virtudes que se encuentran en el Sr. Varnhagen en ideas con un español muy ilustre...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Si los textos citados no se creyeren suficientes por algunos, y todavía desearan saber más de las virtudes de la Menta, bodaria ser que lean la disertación 140, que en las Annotaciones Academicæ Caroli à Linnæo, impresas en 1767 en Stockholm...

Propiedades medicas del Mastranzo, cuales se leen en las obras de los médicos y naturalistas contemporáneos. Pertenece esta planta, segun los botánicos, al grupo de las compositas con la flor de verticilados...

VARIEDADES.

BREVE HISTORIA

DEL MASTRANZO, Y NOTICIAS VARIAS SOBRE EL COLERA-MORBO, POR EL DOCTOR D. MANUEL MARIA JOSÉ DE GALDO, CATEDRÁTICO DE HISTORIA NATURAL EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Es planta con tallos algoonosos, a trechos ondeados, de uno a dos pies de altos y con cuatro espigas, o como se dice vulgarmente cuadradas...

En la parte de la historia que trata del Sr. Varnhagen, se encuentran las mismas virtudes que se encuentran en el Sr. Varnhagen en ideas con un español muy ilustre...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

Tratando de la colonización de aquel país fértil y hermoso, que los indios disfrutaban errantes sin los beneficios de la paz y de la cultura...

cos ó nulos son los resultados obtenidos de la aplicación del Mastranzo en el tratamiento del colera-morbo en Madrid; y que si en varias provincias se ha dicho ser el remedio por excelencia...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo y un método higiénico rigoroso...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...

(1) Apéndice a la educación popular. Parte I, tomo 123 a la Extensión política y económica de D. Miguel Alvarez Osorio y Redín.

(2) Estado de los Buenos-Aires y sus misiones, por el Obispo de Verdenes-Aires. 1767.

(1) Si el tiempo no le permite, adjunta á este opusculo irá una lámina fielmente dibujada del verdadero Mastranzo...

(1) Si el tiempo no le permite, adjunta á este opusculo irá una lámina fielmente dibujada del verdadero Mastranzo...

Tratamiento médico del colera-morbo. Este puede ser preservativo y curativo. Sobre el preservativo diré, para ser breve, que nada me parece más oportuno que la tranquilidad de ánimo...